



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE JULIO DE 2022

No. 893

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

Decreto por el que se Expropia lo referente al 13.15% de los Derechos de Copropiedad Respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso Registralmente identificado como: inmueble situado en calle Prolongación Cafetales, número 1710, Departamento 101, Colonia Residencial Hacienda de Coyoacán, Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real N° 382653, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 12.95% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso Registralmente Identificado como: Finca Destinada al uso Habitacional inmueble situado en Prolongación Cafetales, número 1710, Departamento 201, Colonia Residencial Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real N° 382655, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 11.95% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso Registralmente Identificado como: Departamento No. 402 del Edificio en Condominio No. 1710 de la calle Prolongación Cafetales, Colonia ‘Residencial Haciendas de Coyoacán’, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real N° 382660, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos Marcados con los números 101, 201 y 402, Eje 3 Oriente Avenida Cafetales número 1710, Colonia Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (Segunda Publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro: MA-12/290422-SECGOB-22-B30B35D. 9

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas de carácter general para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto y su Unidad de Transparencia correspondiente a los semestres 2022-2023 "A" y 2022-2023 "B" 27

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se declaran y se dan a conocer como Días Inhábiles para el año 2022 y del mes de enero del año 2023, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los actos, Trámites y Procedimientos Administrativos 29

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de las ligas de consulta de las Circulares CJCDMX-18/2022, CJCDMX-20/2022, CJCDMX-21/2022 y CJCDMX-22/2022, así como de las Convocatorias Números 272°, 273°, 274° y 275°, relativas a Concursos de Oposición Libre 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-041-2022 y SACMEX-DGAP-LP-042-2022.- Convocatoria 012.- Contratación de estudios y proyectos de agua potable, Estudio para la medición de niveles estáticos en pozos de agua potable y rehabilitación de campamentos y baños 33
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001133-004-22.- Convocatoria 033/22.- Contratación de Trabajos de Suministro, Instalación, Sustitución y/o Transformación de Luminarias en diversas colonias 37
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero .-**Nota aclaratoria a la Licitación Pública Nacional Número 30001127-029-2022.-Convocatoria 029.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la primera etapa de construcción del mercado público No. 335 40

EDICTOS

- ◆ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 900/2021 (Tercera Publicación) 41
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/192/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, el Comité del Patrimonio Inmobiliario emitió el acuerdo de la Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, en el que se dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 13.15% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en Calle Prolongación Cafetales, número 1710, departamento 101, Colonia Residencial Hacienda de Coyoacán, Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real n° 382653, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 12.95% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Prolongación Cafetales, número 1710, departamento 201, Colonia Residencial Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real n° 382655, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 11.95% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento no. 402 del edificio en condominio no. 1710 de la Calle Prolongación Cafetales, Colonia "Residencial Haciendas de Coyoacán", Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real n° 382660, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 201 y 402, Eje 3 Oriente Avenida Cafetales número 1710, Colonia Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el 01 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante los oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0740/2021 de fecha 15 de septiembre, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/900/2021 de fecha 28 de octubre ambos de 2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/158/2021 de fecha 18 de febrero de 2022, así como los anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días 22 de septiembre y 04 de noviembre, ambos de 2021 y 18 de febrero de 2022, solicitaron a esa Autoridad Administrativa, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que por Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/04/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la o las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizaron con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 22 de abril de 2022, surtió los efectos de notificación personal, a efecto de que las personas titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 25 de abril al 13 de mayo de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 13.15% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN CAFETALES, NÚMERO 1710, DEPARTAMENTO 101, COLONIA RESIDENCIAL HACIENDA DE COYOACÁN, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 382653, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 12.95% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN PROLONGACIÓN CAFETALES, NÚMERO 1710, DEPARTAMENTO 201, COLONIA RESIDENCIAL HACIENDAS DE COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 382655, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 11.95% DE

LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NO. 402 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 1710 DE LA CALLE PROLONGACIÓN CAFETALES, COLONIA “RESIDENCIAL HACIENDAS DE COYOACÁN”, DELEGACIÓN COYOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 382660, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 201 Y 402, EJE 3 ORIENTE AVENIDA CAFETALES NÚMERO 1710, COLONIA HACIENDA DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación:

Eje 3 Oriente Avenida Cafetales número 1710, Colonia Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Superficie: Referente al 13.15% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en Calle Prolongación Cafetales, número 1710, departamento 101, Colonia Residencial Hacienda de Coyoacán, Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real n° 382653, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 12.95% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Prolongación Cafetales, número 1710, departamento 201, Colonia Residencial Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real n° 382655, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 11.95% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: departamento no. 402 del edificio en condominio no. 1710 de la Calle Prolongación Cafetales, Colonia “Residencial Haciendas de Coyoacán”, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real n° 382660, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 201 y 402, Eje 3 Oriente Avenida Cafetales número 1710, Colonia Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, del total de una superficie de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: CY-356 de fecha de abril de 2021, escala 1:200, emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.00 metros y rumbo N 17° 43' 00" E, con Calle Eje 3 Oriente Avenida Cafetales; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 72°17'00" E, con Cuenta Catastral 160-738-24; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 17°43'00" W, con predio Cuenta Catastral 160-738-07; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 72°17'00" W, con predio Cuenta Catastral 160-738-22; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico -Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.-FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción XX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción I, y 20, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y ordinal DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que el ordinal CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñarán, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el ordinal DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0456/2022, de fecha 02 de mayo de 2022 la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, quedó registrado con el número MA-12/290422-SECGOB-22-B30B35D; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-12/290422-SECGOB-22-B30B35D.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/290422-SECGOB-22-B30B35D, en su versión digitalizada, a través del siguiente vínculo:

https://secgob.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos_2022/MA-12_290422-SECGOB-22-B30B35D.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso y el Manual Administrativo publicado el 23 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de registro MA-15/200522-SECGOB-A032F15.

CUARTO. Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Ana Gabriela Carmona Servín, Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Calzada San Antonio Abad No. 130, piso 10, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06820, Ciudad de México; y teléfono número 5557414234, extensión 6001.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V párrafo tercero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A numeral 5 párrafo segundo, 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1, inciso a), 32 apartado C numeral 1, inciso d), 55 numeral 1 y décimo quinto transitorio párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 133 fracciones I y II, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 47, 48, 50 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 62, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracciones I, II, III, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 225, 226, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para su análisis y aprobación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo décimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024, cuyo carácter de provisional se establece en el propio artículo transitorio referido y su reforma publicada el día 2 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional se constituye como el Instrumento de Planeación que da marco a los trabajos preparatorios del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y que el contenido de las reglas referidas será relativo a la Integración de la Estructura Programática, considerando los criterios para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación, en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 71 establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contener la perspectiva de género, de derechos humanos y la atención a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, asegurando su transversalización a través de acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás que resulten aplicables.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deban observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuestación y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que con el objeto de privilegiar el orden institucional y normativo que fortalezca la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas implementa permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, que promuevan el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación orientada a resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar valor público.

Que la Ciudad de México cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, la cual debe ser actualizada de manera conjunta entre la Subsecretaría de Egresos y los Entes Públicos, con el objeto de llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad

de México; representan el inicio formal del Ciclo Presupuestario 2023 en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán cumplir para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

- I. Alcaldías:** Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- II. Analítico de Claves:** El listado que muestra la desagregación del recurso público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica de gasto;
- III. Anteproyectos de Presupuesto de Egresos:** Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que con base en estos, la Secretaría integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023;
- IV. Área Administrativa:** La responsable que funge como Enlace Institucional del ente público y acompaña el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Egresos 2023;
- V. Área Sustantiva:** La responsable de la operación y seguimiento de las acciones de los Programas presupuestarios en cada URG para la generación de valor público;
- VI. Cartera de Proyectos de Inversión:** El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;
- VII. DGAPDA:** La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- VIII. Clave Presupuestaria:** El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, así como la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;
- IX. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- X. CPCDMX:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XI. DEIPBRED:** La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;
- XII. Dependencias:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XIII. DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- XIV. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XV. Estructura dirigida al Valor Público:** La clasificación integrada a partir de los seis ejes del Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, que se desagrega en Subeje y Sub-subeje; permite vincular las acciones de gobierno que despliegan las Unidades Responsables del Gasto y su contribución al logro de los objetivos y metas que contiene el Instrumento de Planeación, para la mejora de la calidad de vida de la población y su bienestar;

XVI. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas determinadas en el Programa de Gobierno y en los programas y proyectos, asimismo ordena y clasifica las acciones de los ejecutores del gasto para delimitar su aplicación e identificar el resultado esperado del uso de los recursos públicos;

XVII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

XVIII. Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XIX. Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directivo y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos; tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, se enfoca en la creación de valor público;

XX. Indicadores de desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

XXI. Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

XXII. Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

XXIII. Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXIV. LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXV. LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

XXVI. LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXVII. LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

XXVIII. Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023;

XXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

XXX. Meta: La expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

XXXI. Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación y los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos públicos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados a partir de la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación que se haga con base en indicadores de desempeño;

XXXIII. Programación Base: El instrumento que concentra la información de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario, orientando a resultados los Programas presupuestarios para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto y del Programa Operativo Anual de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México;

XXXIV. Programa Operativo Anual (POA): El documento que deriva de la Programación Base, a partir del cual se integran los Anteproyectos de Presupuesto, y que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático – presupuestales, la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

XXXV. Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos para la generación de valor público;

XXXVI. Programa sustantivo: El que genera y entrega de manera directa bienes y servicios de calidad a una población definida, proporcionando soluciones efectivas, factibles y medibles al problema que se desea resolver o necesidad a atender, que dan origen a la intervención pública;

XXXVII. Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXXVIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXXIX. Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023;

XL. Resultado: El cambio sustantivo entre la situación descrita en el diagnóstico y la meta u objetivo programado en un periodo determinado y la condición que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

XLI. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLII. Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP que opera la Secretaría;

XLIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos;

XLIV. Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP): La plataforma informática que administra la Secretaría para la integración de las MIR de los Pp por parte de los entes públicos, así como para el seguimiento a indicadores de desempeño y el avance presupuestal de los Pp;

XLV. Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLVI. Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023;

XLVII. Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; y

XLVIII. Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos aplicables.

CUARTA. Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

QUINTA. La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023.

SEXTA. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LGCG, la LDF, la LOACDMX, la Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa federal y/o local que resulte aplicable.

SÉPTIMA. Los Enlaces Institucional y Operativos designados coordinarán los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 con los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención gubernamental pretendida. El responsable del área administrativa del Ente Público fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso de aprobación de la Estructura Programática 2023 de la URG.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

SECCIÓN PRIMERA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

OCTAVA. El registro de la información presupuestaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto se realizará con base en la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp.

Las URG deberán observar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el CONAC.

SECCIÓN SEGUNDA ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN BASE

NOVENA. Con el objeto de fortalecer la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos que privilegia la mejora en la gestión y la transparencia de los recursos, la Subsecretaría llevará a cabo de manera conjunta con

las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, el estudio integral de los formatos de Programación Base vigentes en 2022, analizando aspectos como la pertinencia metodológica de los Pp, su soporte orgánico-funcional y el comportamiento presupuestal histórico, a fin de focalizar la vinculación del quehacer institucional con las atribuciones conferidas a los Entes Públicos en los ordenamientos normativos que regulan su actuación, conciliando la Estructura Programática de la Administración Pública de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 que posibilite identificar los objetivos y metas previstos y su alineación con el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, así como con la Agenda 2030.

No será procedente incluir o mantener en la Estructura Programática Pp que se asocien únicamente con actividades o acciones específicas de áreas administrativas u operativas de los Entes Públicos que por sí mismos no generen valor público y/o que por su naturaleza deban ser incluidos en Pp de la propia URG, de su sector o de otro sector, inclusive.

DÉCIMA. La Subsecretaría comunicará formalmente a los Entes Públicos el resultado del análisis conjunto, notificando lo siguiente:

- I. **A las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.** - los Pp que efectivamente se justifican por estar orientados a la atención de una problemática o satisfacción de necesidades de la población y se vinculan con los objetivos contenidos en el Instrumento de Planeación vigente.
- II. **A las Alcaldías.** - los Pp básicos estandarizados comunes a todas las demarcaciones territoriales que se propone operar.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán solicitar a la Subsecretaría mediante oficio la revisión de la Estructura Programática comunicada, para lo cual deberán presentar el soporte documental que atienda las consideraciones expuestas en la Regla Novena, a más tardar el día **29 de julio de 2022** como plazo improrrogable, a fin de analizar los casos específicos y resolver lo procedente.

Cada Alcaldía podrá adicionar los Pp específicos que considere necesarios para generar valor público, siempre y cuando se observe lo referido en la Regla Novena y se justifiquen conforme a la Metodología de Marco Lógico; la propuesta se deberá presentar oficialmente a la Subsecretaría a más tardar el día **29 de julio de 2022** como plazo improrrogable, con el objeto de determinar lo conducente.

La DGPPCEG comunicará mediante oficio a las URG las Estructuras Programáticas válidas para el ejercicio fiscal 2023, a más tardar el **12 de agosto 2022**.

DÉCIMA PRIMERA. La Estructura Programática de las URG, en su carácter de definitiva, será el elemento fundamental para la integración de los formatos de Programación Base indispensables para los procesos previstos en los módulos de “Integración por Resultados” e “Integración Financiera” del Anteproyecto de Presupuesto en el Sistema.

SECCIÓN TERCERA CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA SEGUNDA. La Programación Base de las URG deberá incluir los cuatro apartados que se señalan, conforme a las siguientes consideraciones:

1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MARCO: Describir sintéticamente la identidad de la institución al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su ‘quehacer’ institucional (Misión), así como una descripción o imagen de la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado, regularmente se consideran plazos largos (Visión); una vez definida la misión y visión, se realiza el Diagnóstico General en términos del análisis de los problemas que plantea la realidad objeto de la acción del Ente Público; posteriormente se procede con la formulación de Objetivos Estratégicos, los cuales deberán ser una expresión de los fines últimos de los objetivos contenidos en el Instrumento de Planeación vigente.

2. PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN: Clasificar programáticamente los Pp con base en los lineamientos del CONAC; se realiza la vinculación del objetivo del Pp con los objetivos estratégicos del

Programa de Gobierno 2019-2024 provisional, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030); señalando el área funcional respectiva.

3. PLANEACIÓN OPERATIVA: Establecer la información que guiará a la URG en la ejecución de sus acciones durante el ejercicio fiscal 2023; básicamente se plantea de dónde partimos (Problema definido y Población objetivo o área de enfoque), qué resultados queremos (Objetivo del Pp y Objetivos operativos) y hacia dónde nos dirigimos (Valor público generado).

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Integrar elementos para el seguimiento de los indicadores que permitan identificar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Pp de manera trimestral, así como el beneficio esperado a largo plazo como respuesta a una necesidad o problema público; establecer las acciones específicas cuya ejecución permite cumplir las metas vinculadas a los indicadores.

El documento de Programación Base y su instructivo se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html

SECCIÓN CUARTA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BASE

DÉCIMA TERCERA. Se establecen tres pasos en la gestión de la Programación Base:

I. Elaboración y entrega. - Consiste en los trabajos a cargo de las URG en los que sus áreas sustantivas y administrativas integran la propuesta de intervención pública estructurada mediante la Programación Base, la cual detalla los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

La DGPPCEG, a través de la DEIPBRED, coadyuvará con las URG en la definición de los apartados relativos a la Planeación Estratégica Marco, Programa Presupuestario y su Alineación, y Planeación Operativa, remitiendo la propuesta respectiva para validación de las URG.

Las URG, por su parte, integrarán el Plan de Acción del Pp determinando metas, indicadores, medios de verificación, así como acciones y sus responsables.

Se establece como fecha límite para la entrega de la Programación Base debidamente requisitada y validada, mediante oficio suscrito por la persona responsable de la administración en las URG dirigido a la Titular de la Subsecretaría, a más tardar el día **31 de agosto de 2022**.

II. Validación. - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su DEIPBRED, en cuanto al contenido de los apartados señalados en la fracción I segundo y tercer párrafos de la presente Regla.

La DEIPBRED, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativos, a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta presentada, reconociendo las competencias y atribuciones de los involucrados.

III. Aprobación. - Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría la Programación Base definitiva, conciliada y aprobada, de cada uno de los Pp a operar en el ejercicio 2023, a más tardar el día **14 de septiembre de 2022**.

CAPÍTULO III CICLO PRESUPUESTARIO 2023

SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Planeación Operativa se actualizará considerando los postulados del modelo de GpR y se enfocará al logro de objetivos y metas en el ejercicio 2023, alineados con el Instrumento de Planeación vigente y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y atenderá las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Pp que ejecuten las URG en 2023 deberán contemplar una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMACIÓN

DÉCIMA QUINTA. La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación Operativa de los Pp que integran la Estructura Programática de las URG.

DÉCIMA SEXTA. Las URG deberán alinear sus Pp mediante la Programación Base, a partir del Diagnóstico General y sus Objetivos Estratégicos, proyectando el resultado que se espera de la intervención pública.

Los indicadores de desempeño de los Pp que elaboren las URG deberán reflejar la manera en que la referida intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, ofreciendo un panorama claro y transparente de la eficacia y eficiencia con que se ejecutan los recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. La URG deberá asegurar que el Anteproyecto de Presupuesto 2023 contemple lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad y 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a) Programas orientados a promover la igualdad sustantiva que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b) Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c) El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil.

La Subsecretaría determinará en el Manual el mecanismo de integración de los enfoques transversales en la Estructura Programática de las URG, a fin de que permitan una mejor identificación de los objetivos y metas específicas y recursos que se destinan.

SECCIÓN TERCERA PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto deberán:

- a) Asignar recursos, sin excepción, a todos los Pp con el objeto de cumplir los objetivos y metas contenidas en la Programación Base;
- b) Alojar en los Pp sustantivos del Ente Público los recursos destinados al gasto de personal, así como demás erogaciones administrativas requeridas para la operación de dichos Pp sustantivos, por lo que no será procedente

agregar el recurso de los Pp sustantivos en claves con la modalidad “M” u “O”, salvo los casos que señale el Manual y para las URG que su materia sustantiva se encuadre en dichas modalidades;

- c) Observar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad en la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas;
- d) Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter federal o local, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas, así como presupuestar en los capítulos de gasto normativamente procedentes y en armonía con las modalidades de los Pp que señala la clasificación programática emitida por el CONAC.

El Manual detalla la modalidad de los Pp y su asociación con los capítulos de gasto que habrá de observarse en la presupuestación.

APARTADO A ALCALDÍAS

VIGÉSIMA. Las Alcaldías deberán destinar a los rubros específicos que se señalan los porcentajes del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para el ejercicio 2023:

- I. Al menos el 22 por ciento para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.
- II. El 4 por ciento para el Presupuesto Participativo, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, en observancia de lo mandado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno.

APARTADO B LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

- I.** Respetar el Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.
- II.** Considerar las provisiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación en los Pp sustantivos o administrativos, según corresponda.
- III.** Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización multianual. Para estos últimos, se deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría para 2023.
- IV.** Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas específicas, destinos de gasto, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normativa, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
- V.** Observar que los proyectos de inversión con recursos federales y/o con deuda se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa específica emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

VI. Prever el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, ya que no será procedente solicitar la adhesión a las mismas si no se cuenta con la asignación presupuestal requerida.

VII. Los Entes Públicos a cargo de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, conforme a sus atribuciones, deberán proporcionar a la Subsecretaría en los plazos que ésta señale, la información oportuna que se precise para realizar las previsiones respectivas en los Techos presupuestales de las URG, documentando para ello la base y método del cálculo efectuado, así como cualquier otra referencia útil para los fines, con el objeto de brindar claridad en relación con los criterios y metodología empleados.

VIII. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever el recurso que se precisa para hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores con cargo al Techo presupuestal comunicado para el Anteproyecto de Presupuesto 2023.

APARTADO C LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación, además de los que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

I. Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la DGAPDA.

II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que ordena la LDF y disponen las Reglas, el Manual y demás normativa aplicable.

III. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

IV. Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDF, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

V. Se preverá que de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos 2023 no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

VI. Se deberá integrar la información adicional que precisa el Manual, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG, la LDF y las Normas emitidas por el CONAC respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

VIII. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

II. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

III. Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de los Entes Públicos de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia sin movimiento.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, maquinaria, equipo de oficina y cómputo, equipo diverso, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán estar alineados con el Instrumento de Planeación vigente y orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de atención prioritaria y que generen un mayor beneficio social; así como prever la identificación de la población objetivo o área de enfoque, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

II. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

III. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el corto y mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

E. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación y/o prestación de servicios a la Ciudadanía.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, agua, movilidad, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2023.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberá presupuestar la inversión contemplada para 2023.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de dominio público.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

G. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos se deberá efectuar con base en aquellos proyectos y acciones que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Se deberá incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, exceptuando servicios personales y recursos etiquetados, comunicado a través de su Techo presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye el monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 89.

H. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con Entes Públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación necesaria para cumplir el objeto del propio instrumento.

I. CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA

I. Se deberán prever las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

II. Los Entes Públicos provisionarán recursos en la partida específica 9911 “ADEFAS” para destinarlos a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal 2022, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

CAPÍTULO IV PROCESO SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán ejecutar los procesos para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023 en dos módulos del Sistema:

I. Integración por Resultados.- a partir de la Programación Base o las Matrices de Indicadores para Resultados, e

II. Integración Financiera.- conforme al Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría, sujeto a las disposiciones para la presupuestación contenidas en las presentes Reglas y el Manual.

La descripción de los elementos que integran los módulos se detalla en el Manual, así como los términos y plazos para el envío de la información por parte de las URG. Adicionalmente, la Subsecretaría comunicará dichos plazos con el Techo Presupuestal.

SECCIÓN PRIMERA MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. El módulo de Integración por Resultados comprende la información derivada de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario 2023, relativa a los Pp que las URG prevén operar durante el ejercicio próximo, a partir de la Estructura Programática y la Programación Base.

La información definitiva producto de la integración de los formatos de Programación Base aparecerá precargada en el módulo del Sistema, y deberá ser validada por las personas servidoras públicas del ente para su incorporación definitiva como parte del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

SECCIÓN SEGUNDA MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA

VIGÉSIMA QUINTA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves”, “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

APARTADO A CARTERA DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Reglamento; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión, a través de la “Ficha Técnica” atendiendo lo indicado en el Manual, bajo los siguientes tipos:

- I.** Proyecto de Adquisición,
- II.** Proyecto de Obra y
- III.** Proyecto Integral.

APARTADO B ANALÍTICO DE CLAVES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

La información generada deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

APARTADO C FLUJO DE EFECTIVO

VIGÉSIMA OCTAVA. Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Análítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2023, atendiendo las disposiciones que señale el Manual, debiendo observar que el importe de los gastos guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CAPÍTULO V AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA NOVENA. La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto 2023, podrá expedir Autorizaciones Previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2023, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte del Congreso local y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar Autorizaciones Previas relacionadas con Servicios Personales, toda vez que estas no son necesarias para el ejercicio del gasto, exceptuando lo relativo a la partida específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de Autorizaciones Previas.

Las Autorizaciones Previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán vigentes desde su emisión en 2022 y hasta el día 10 del mes de enero de 2023, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 11 de enero de 2023, dado la naturaleza de las mismas.

Las URG que gestionen Autorizaciones Previas deberán hacerlo con base en una planificación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que requerirán en el ejercicio 2023; toda vez que las solicitudes que incluyan montos parciales de las asignaciones consignadas en las partidas específicas de gasto sin que se justifiquen serán rechazadas para su replanteamiento; este enfoque privilegia que las acciones y actividades necesarias para la generación de los bienes y servicios que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp se gestionen de manera oportuna y ordenada, y no así por periodos parciales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

TRIGÉSIMA. La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos señalados a las URG o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto 2023 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Subsecretaría podrá realizar las modificaciones que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación a la estructura dirigida al valor público y la clasificación programático-funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el Instrumento de planeación y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a la Programación Base, con el objeto de que a partir de ella se genere el POA 2023, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Ente Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las URG deberán continuar con la elaboración de las MIR y/o FID de los Pp que prevén operar en el ejercicio 2023 a través del SSIAP, considerando la Estructura Programática autorizada.

La DGPPCEG podrá instrumentar mecanismos complementarios para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

TRIGÉSIMA TERCERA. Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp para mejorar la toma de decisiones, elevar la calidad del gasto e impulsar la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2022 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de julio de 2021.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022.

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRA. SILVIA ESTELA JURÁDO CUELLAR, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 8 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

2.- Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como días inhábiles entre otros: los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, considera días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

4.- Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los términos y plazos para los efectos de recepción, registro, trámite, resolución de las Solicitudes de Información Pública, Solicitudes de Acceso de Datos Personales o cualquier otro tipo de trámite y/o procedimiento administrativo, que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema SISAI 2.0, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, o ante la oficialía de partes del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

5.- Que el calendario escolar 2022-2023, fue aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, mediante Acuerdo número CG/IEMSCDMX/1ªSE/03/2022 el día 30 de mayo de 2022, durante la Primera Sesión Extraordinaria, en el cual se establece como suspensión de actividades, días inhábiles y vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS CDMX, los días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 26 de agosto de 2022; 16 de septiembre de 2022; 1, 2 y 21 de noviembre de 2022; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de enero de 2023; 6 de febrero de 2023; 20 de marzo de 2023; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de abril de 2023; 1, 5, 10 y 15 de mayo de 2023; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 31 de julio de 2023.

6.- Que para dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas interesadas en la realización de cualquier trámite y/o procedimiento concerniente al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, y/o su Unidad de Transparencia, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2022-2023 “A” Y 2022-2023 “B”.

ACUERDO

ÚNICO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, así como recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales, o cualquier otro tipo de trámite administrativo que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema SISAI 2.0, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, y demás actos, trámites y procedimientos administrativos, académicos, judiciales o de cualquier índole, se consideran inhábiles los: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 26 de agosto de 2022; 16 de septiembre de 2022; 1, 2 y 21 de noviembre de 2022; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de enero de 2023; 6 de febrero de 2023; 20 de marzo de 2023; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de abril de 2023; 1, 5, 10 y 15 de mayo de 2023; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 31 de julio de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TECERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2022.

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR
Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, Procuradora Social; con fundamento en los artículos: 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 54 y 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 y 13 fracciones I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

2.- Que los actos de la Administración Pública, deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practican en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que con el fin de observar y salvaguardar las garantías de seguridad jurídica del público en general, relacionado con los diversos actos, trámites y procedimientos administrativos sustanciados por y a cargo de la Procuraduría Social, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la Procuradora Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y SE DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 Y DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles, los días sábado y domingo, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 16 de septiembre, 2 y 21 de noviembre, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023 y por tanto no correrán los plazos ni términos en la tramitación de documentos, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, inicio, sustanciación y desahogo de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico o administrativo emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no aplicará tratándose de los trámites, solicitudes, citatorios y cualquier otro requerimiento del Órgano de Control Interno, Órganos de Procuración de Justicia, Poder Judicial Federal y Organismos Públicos Nacionales de Derechos Humanos, así como para los asuntos relacionados con la Reconstrucción de Viviendas o relacionados con el Sismo de septiembre de 2017, que sean formulados a la Procuraduría Social.

TERCERO.- La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial, por fax, correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Social.

CUARTO.- Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de julio de 2022.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ
PROCURADORA SOCIAL**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LAS LIGAS DE CONSULTA DE LAS CIRCULARES CJCDMX-18/2022, CJCDMX-20/2022, CJCDMX-21/2022 y CJCDMX-22/2022, ASÍ COMO DE LAS CONVOCATORIAS NÚMEROS 272°, 273°, 274° Y 275°, RELATIVAS A CONCURSOS DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado mediante **Acuerdos Generales 19-20/2022, 37-20/2022, 46-20/2022** emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio del año dos mil veintidós, **Acuerdo General 42-21/2022**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veintidós y **Acuerdo Plenario 13-24/2022**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINÓ AUTORIZAR la PUBLICACIÓN de los acuerdos de mérito**, que se indican a continuación:

-Acuerdo General 19-20/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó el *“Reglamento para el desempeño de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial de la Ciudad de México”*.

Dicho acuerdo se hace del conocimiento mediante **CIRCULAR CJCDMX-18/2022**, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_18_2022.pdf

-Acuerdo General 37-20/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó el *“Acuerdo General de Operación de las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ante las y los Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”*.

Dicho acuerdo se hace del conocimiento mediante **CIRCULAR CJCDMX-20/2022**, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_20_2022.pdf

-Acuerdo General 46-20/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó el *“Acuerdo General que compila los acuerdos de operación de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales y Unidades de Gestión Judicial Tipo Dos Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio”*.

Dicho acuerdo se hace del conocimiento mediante **CIRCULAR CJCDMX-21/2022**, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_21_2022.pdf

-Acuerdo General 42-21/2022, de fecha diez de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobaron los *“Lineamientos para el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los diversos Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México”*.

Dicho acuerdo se hace del conocimiento mediante **CIRCULAR CJCDMX-22/2022**, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_22_2022.pdf

-Acuerdo Plenario 13-24/2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó la convocatoria del *“Concurso de Oposición Libre, que se llevará a cabo para ocupar la Titularidad de 30 Plazas de Pasante de Derecho con carácter Definitivo en Reserva”*.

Dicho concurso se hace del conocimiento mediante **CONVOCATORIA 272°**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CONVOCATORIA_272_PASANTE_DE_DERACHO.pdf

-Acuerdo Plenario 13-24/2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó la convocatoria del “*Concurso de Oposición Libre, que se llevará a cabo para ocupar la Titularidad de 30 Plazas de Secretario Actuario con carácter Definitivo en Reserva*”.

Dicho concurso se hace del conocimiento mediante **CONVOCATORIA 273°**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CONVOCATORIA_273_SECRETARIO_ACTUARIO.pdf

-Acuerdo Plenario 13-24/2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó la convocatoria del “*Concurso de Oposición Libre, que se llevará a cabo para Ocupar la Titularidad de 30 Plazas de Secretario Proyectista de Juzgado con Carácter Definitivo en Reserva*”.

Dicho concurso se hace del conocimiento mediante **CONVOCATORIA 274°**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CONVOCATORIA_274_SECRETARIO_PROYECTISTA.pdf

-Acuerdo Plenario 13-24/2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Por el cual se aprobó la convocatoria del “*Concurso de Oposición Libre, que se llevará a cabo para Ocupar la Titularidad de 30 Plazas de Secretario Instructor con Carácter Definitivo en Reserva*”.

Dicho concurso se hace del conocimiento mediante **CONVOCATORIA 275°**, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CONVOCATORIA_275_SECRETARIO_INSTRUCTOR.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (DOS), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LAS CIRCULARES **CJCDMX-18/2022**, DE FECHA DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, **CJCDMX-20/2022** Y **CJCDMX-21/2022**, AMBAS DE FECHA DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y **CJCDMX-22/2022**, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS GENERALES **19-20/2020**, **37-20/2022** Y **46-20/2022**, EMITIDOS EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDO GENERAL **42-21/2022**, EMITIDO EN FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO EL ACUERDO PLENARIO **13-24/2022**, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A LAS CONVOCATORIAS NÚMEROS **272°**, **273°**, **274°** Y **275°**; LO ANTERIOR, PARA SU **PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - DOY FE. -----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 012

El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-041-2022	Estudios y proyectos de agua potable. Estudio para la medición de niveles estáticos en pozos de agua potable.		03-Agosto-2022	30-Noviembre-2022	\$1,000,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-041-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	15-julio-2022	20-Julio-2022 10:30 Hrs.	NO REQUIERE	26-Julio-2022 10:30 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-042-2022	Rehabilitación de campamentos en diferentes instalaciones. Rehabilitación de campamentos y baños pertenecientes a diferentes instalaciones del Sistema de Agua de la Ciudad de México.		08-Agosto-2022	30-Noviembre-2022	\$3,000,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-042-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	15-julio-2022	25-Julio-2022 10:30 Hrs.	20-Julio-2022 09:00 Hrs.	29-Julio-2022 10:30 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1221/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Rene Calderón García, Director General de Agua Potable

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-041-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, en trabajos similares a los de esta Licitación requerida mediante la presentación de copias de contratos y actas de entrega recepción, así como Curricula Vitae del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participara en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación.

Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesario de tal forma que se cumpla el Programa de Actividades en el tiempo estipulado

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, mínima de 5 años en rehabilitación y obra civil; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de al menos tres obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2020 y 2021; así como las parciales del ejercicio 2022, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2022, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos Especiales, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-041-2022 y SACMEX-DGAP-LP-042-2022, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-041-2022, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2022, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2022

(Firma)

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 003/22

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2021: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-004-22	Trabajos de Suministro, Instalación, Sustitución y/o Transformación de Luminarias en diversas colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			04 de agosto de 2022	15 de diciembre de 2022	\$19,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	15 de julio de 2022	18 de julio de 2022 10:00 hrs.	22 de julio de 2022 10:00 hrs.	28 de julio de 2022 10:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/1135/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número CDMX/AAO/DGA/DF/0507/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **13 de julio de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **15 de julio de 2022**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Arquitecta Edith Ortiz Pinto, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución se programa en días naturales y será de 134 para la Licitación número 30001133-04-22. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México., a 06 de julio de 2022.

(Firma)

**C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Alcaldía en Gustavo A. Madero**Dirección General de Servicios Urbanos**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 Fracción II Y III, 71 Fracción IV Y V y 75 De La Ley Orgánica De Alcaldías De La Ciudad De México 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su respectivo Reglamento, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se Indican y expresamente le otorguen los ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Publicado El **30 De Noviembre De 2021.**

CONSIDERANDO

Que el 04 de julio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 886 la *Licitación Pública Nacional número 30001127-029-2022.-Convocatoria 029.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la primera etapa de construcción del Mercado público No. 335;* por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001127-029-2022.- CONVOCATORIA 029.- CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 335.

En la página 166, en la “Número de licitación”:

DICE:

30001127-028-2022

DEBE DECIR:

30001127-029-2022

En la página 166, en la “Descripción general de la obra”:

DICE:

Primera Etapa de Construcción del Mercado Público No. 335 “Narciso Bassols”, ubicado en Av. 699 esquina con Av. 602 Col. CTM Aragón, en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Primera Etapa de Reestructuración y Rehabilitación en el Mercado Público No. 335 “Narciso Bassols”, ubicado en Av. 699 esquina con Av. 602 Col. CTM Aragón en la demarcación territorial, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de julio 2022.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

EDICTOS**EDICTO**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:

Convóquese personas tengan interés juicio Sucesorio Intestamentario bienes JAQUELINA COVA SANCHEZ y/o JAQUELINA COVA, quien nació en Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, pero falleció en el Gobierno de la Ciudad de México, presentarse deducir derechos término treinta días partir última publicación en el Juzgado Civil y Familiar Distrito Judicial Ocampo, Calpulalpa, Tlax.

Expediente 900/2021.

Calpulalpan, Tlax., a 18 de abril de 2022.

DILIGENCIARIA PAR DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE OCAMPO.

(Firma)

LIC. EVA MOCTEZUMA HERNANDEZ.

Publíquese por tres veces por el término de treinta días cada uno en el Periódico Oficial de Gobierno de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

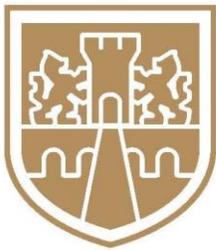
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)